



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 065 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 MAR 2014

VISTO: El Informe N° 047-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ., con Proveído N° 849368, Oficio N° 224-2014/GOB.REG.HVCA/PPR., Constancia de Asistencia - CONCECAJ, Constancia de Asistencia y Suspensión para Conciliar - CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO, Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación - JUSTICIA VIVA, Opinión Legal N° 059-2014-GOB-REG-HVCA/ORAJ-alfg., y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme se tiene de la Constancia de Asistencia, de fecha 18 de febrero de 2014, el Procurador Público Regional, acudió al Centro de Conciliación CENCECAJ, a fin de participar en la Audiencia de Conciliación solicitada por el representante legal del CONSORCIO R&C, siendo la pretensión de ésta última, que el Gobierno Regional de Huancavelica le otorgue la ampliación del plazo de 35 días, a fin que dicho consorcio culmine la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos de la I. E. de Nivel Primario 36048 del Distrito de Laria Huancavelica", siendo reprogramada la referida audiencia de conciliación, para el día 28 de febrero de 2014;

Que, por otra parte, con fecha 14 de febrero de 2014, el Procurador Público Regional, acudió al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo, con la finalidad de participar en la Audiencia de Conciliación solicitada por el representante legal del Consorcio Illapa, a efectos de arribar a un acuerdo conciliatorio, con el Gobierno Regional de Huancavelica, respecto a la Resolución de Contrato N° 520-2013 - "Contrato de Adquisición de Ganado Vacuno para las Asociaciones Ganadoras para el Fondo Concursable Procompite 2012", fijándose nueva fecha para la continuación de la señalada audiencia para el día 28 de febrero de 2014;

Que, asimismo, el día 18 de febrero de 2014, el Titular de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica, acudió al Centro de Conciliación Justicia Viva, con el objeto de intervenir en la Audiencia de Conciliación solicitado por don José Teodor Mauricio Flores, sin embargo, dicha audiencia fue reprogramado para el día 28 de febrero de 2014, conforme se tiene del Acta de Suspensión de Audiencia de Conciliación, de la fecha antes señalada;

Que, sobre los párrafos precedentes, el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 210°, 211° y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia. Las Actas de Conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas".

Que, por su parte, el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-JUS, establece que: "Tanto para las personas naturales, como para las jurídicas, debe entenderse que los poderes en los que se hubiera otorgado facultades especiales de representación procesal para conciliar, llevan implícita la facultad de conciliar, salvo que se exprese lo contrario".

Que, además, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones de aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En esa misma línea, el último párrafo del citado





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro.: 065 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 MAR 2014

artículo señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente”*;

Que, las citadas normas, van en armonía con lo establecido por la segunda disposición complementaria de la Ley N° 30137, mediante el cual se modifica el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, estableciéndose en su último párrafo lo siguiente: *“El Titular de la Entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad”*;

Que, en esa misma línea, mediante Opinión Legal N° 059-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg., de fecha 14 de febrero de 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, señala que, es facultad del Titular de la Entidad, participar en las audiencias de conciliación, o de ser el caso delegar esta facultad a otro que considere pertinente, no siendo necesariamente el Procurador Público Regional, pues de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30137, dicha facultad de participar en el procedimiento de conciliación extrajudicial, puede asumirlo otro servidor, funcionario y/o persona a quien considere pertinente el titular de la entidad;

Que, siendo así, resulta pertinente autorizar al Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto a las controversias surgidas con las empresas citadas líneas arriba, fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen, en los términos que resulten más beneficiosos para la Entidad y con estricto respeto del marco jurídico existente;

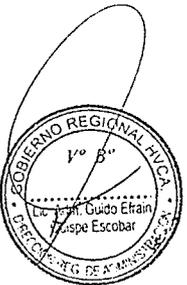
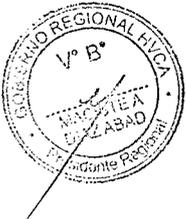
Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30137;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** y delegar facultades especiales al Abog. JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ, Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de participar en el proceso de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, en la controversia surgida con los siguientes solicitantes:





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 065 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 MAR 2014

- CONSORCIO R&C, respecto al otorgamiento de ampliación de plazo, para la culminación de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos de la I. E. de Nivel Primario 36048 del Distrito de Laria Huancavelica".
- CONSORCIO ILLAPA, respecto a la Resolución de Contrato N° 520-2013 - "Contrato de Adquisición de Ganado Vacuno para las Asociaciones Ganadoras para el Fondo Concursable Procompite 2012".
- José Teodor Mauricio Flores; fijando la posición de la institución, frente a las pretensiones que se formulen en los términos que resulten más beneficiosos y con estricto respeto del marco jurídico existente, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO 2°.-** REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNICAR al Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de facilitar en el día, los antecedentes de las respectivas invitaciones de conciliación, al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTICULO 4°.-** COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/ejmm



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Mauricio*  
MAURICIO A. DIAZ ABAD  
Presidente Regional

